

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

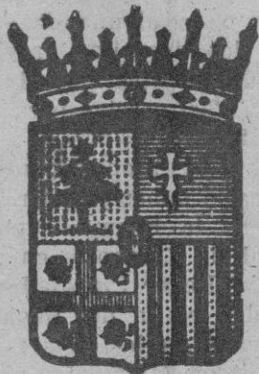
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y uno de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Señalando los precios del algodón bruto que han de regir durante la campaña de 1947.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en relación con el precio del algodón, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El precio del algodón bruto para la actual campaña de 1947 será el mismo señalado para la campaña de 1946, que fué el siguiente:

Algodón americano de fibra corta, 4'85 de primera clase, 4 pesetas el de segunda y 3'30 el de tercera clase.

Algodón egipcio, clase Giza, 7, y similares, 7'70 pesetas el de primera clase, 6'25 el de segunda y 4'85 el de tercera clase.

Independientemente de este pre-

cio se abonarán las primas que a continuación se señalan, que en ningún caso podrán repercutir en el precio de la fibra:

a) Para el algodón de variedades americanas de fibra corta en secano se señala una prima de pesetas 0'75 por kilo de algodón bruto.

Esta prima será abonada de los fondos propios del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles en la parte correspondiente, al ritmo de entrega obligatorio, corriendo a cargo de las entidades concesionarias de las zonas respectivas la prima señalada correspondiente al algodón de libre disposición, a tenor de lo establecido en las concesiones de las distintas zonas.

La mencionada prima solamente será percibida por aquellos cultivadores de algodón que hayan sembrado de garbanzo, cuando menos, la superficie mínima señalada por las Juntas Agrícolas locales.

b) El algodón bruto de las variedades americanas de fibra corta que se cultiva en regadío disfrutará de una prima de 0'50 pesetas, abonada con cargo a los fondos del Instituto de Fomento de la Produc-

ción de Fibras Textiles, a la que se agregará la que estimen oportuno conceder las entidades concesionarias de las zonas afectadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1947.
Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

(Del "B. O. del E." núm. 105, de fecha 15-4-47).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SUBASTA DE FINCAS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones que luego se inserta, se ha dispuesto la celebración de la subasta a que el mismo se refiere, señalándose como fin del plazo para la presentación de proposiciones el día 20 de mayo próximo, a las trece horas, y para la celebración de la subasta el día siguiente, a las

doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta en pública subasta de fincas rústicas propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, sitas en Zaragoza

Acordada por esta Corporación la venta de las fincas que luego se detallan, la cual está autorizada por la Superioridad, se celebrará subasta bajo las siguientes condiciones:

Primera. Son objeto de sendas subastas las siguientes fincas:

Finca núm. 1. Campo situado en el Soto de Almozara, partida de "Doña Sancha", de 0,43 hectáreas de extensión aproximada, lindante: al N., con camino de herederos; por el S., con campo de Juan Mora, y por el O., con campo de Julián López, según la inscripción registral y cuyos linderos actuales son: N., camino de Galandiez; S., Carlos Val; E., brazal de riego, y O., tierras del llamado "Patatero". Es la parcela señalada con el núm. 921 del plano del Sindicato de Riegos de la Almozara.

Finca núm. 2. Campo situado en el Soto de Almozara, partida de "Doña Sancha", de 0,48 hectáreas de extensión; lindante: al N., con campo de Agustín Yanguas; por el S., con camino de herederos; por el E., con el camino de herederos y al O., con campo de Felipe Oliver, según el registro, pero cuyos linderos actuales son: N. y E., con campos de José Ferrer; Sur, camino Galandiez, y O., camino de carro.

Segunda. Dichas fincas pertenecen al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, hallándose inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del mismo, libres de toda carga; la núm. 1 se halla arrendada a la señora viuda de D. Cándido Gascón, y la número 2, a los herederos de D. Mariano Gros.

En el Negociado de Hacienda de esta Diputación se facilitarán cuantos datos y antecedentes de las mismas sean interesados.

Tercera. El tipo de subasta, en alza, será de 20.700 pesetas para la finca núm. 1 y de 23.000 pesetas para la finca núm. 2, siendo desechadas las proposiciones que no cubran estos tipos de subastas.

Cuarta. Los licitadores que concurren a esta subasta deberán con-

signar en la Depositaria de esta Excm. Diputación, en la Caja de Depósitos o en alguna de sus sucursales, los depósitos provisionales de 2.070 pesetas para la finca núm. 1 y 2.300 pesetas para la finca núm. 2.

Quinta. Las proposiciones para optar a estas subastas podrán presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en la Dirección del Hogar Pignatelli de esta ciudad o en la del Hogar Doz, de Tarazona, en los días y horas hábiles, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día en que se señale como terminación del plazo para presentar proposiciones. Dichas proposiciones deberán ir reintegradas con timbres del Estado de clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengán suficientemente reintegradas serán desechadas de plano.

Los demás documentos que en su caso se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley del Timbre.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la finca rústica número del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con el timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentadas, haciéndose constar en cada asiento el día y hora de entrega de cada uno, así como, aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crea conveniente consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento con expresión del número de orden.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Sexta. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de los documentos antes referidos, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada a su costa por cualquier Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, sin el cual requisito no será tenido en cuenta.

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copia fehaciente.

Séptima. La subasta se celebrará en el lugar indicado y en la fecha y hora que se determina en el anuncio, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación provincial, formando parte de la Mesa otro Vocal de la Comisión Gestora, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación como autorizante, circunstancias que serán publicadas con veinte días hábiles de antelación por lo menos al de la celebración de la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los periódicos diarios de la localidad, observándose las prescripciones del art. 15 del Reglamento de Contratación municipal.

Octava. El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se señale, a la Diputación Provincial, para formalizar la correspondiente escritura, en cu-

yo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio.

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar el recurso que procediere contra el acuerdo de adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo.

La Diputación Provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquier otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de la adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución rústica y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación, y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

Novena. La Excm. Diputación Provincial, por su parte, hará entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, respondiendo aquélla de vicción con arreglo a derecho.

Décima. El rematante, para todas las incidencias a que pudieran dar lugar estas subastas y los contratos correspondientes, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

Lo que para general conoci-

miento se hace público en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 16 de abril de 1947.
El Presidente, José-María García Belenguer.

Modelo de proposición

D., de profesión, de años de edad de estado, vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal de la tarifa, clase, número', expedida en, a, de de 194...

Enterado del anuncio de venta mediante subasta de fincas rústicas propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día ... de de 1947, concurre a la subasta de la finca núm. ... de dicho anuncio, ofreciendo por la compra de la misma la cantidad de pesetas (en letra y número), sujetándose en todo a las condiciones del pliego de subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para los pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 14.^a a la 17.^a, ambas inclusive, de la «Colección de cupones de racionamiento» del primer semestre de 1947. (Del 1.^o al 28 de abril)

PUEBLOS RURALES

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 14.^a a la 17.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento", se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de pesetas 3,30 la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará por persona, 125 gramos de arroz corriente, al precio de 0,35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de jabón, por persona, al precio de 0,45 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupo-

nes núm. V, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará 150 gramos de azúcar, por persona, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a idénticas semanas, se entregará 100 gramos de sémola, por persona, al precio de 0,40 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 2, de la hoja para "varios", se entregará 200 gramos de harina de maíz, por persona, al precio de 1 peseta la ración.

Mediante el corte del cupón núm. 3 de la misma hoja para "varios", se entregará 200 gramos de bacalao, por persona, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 14.^a a la 17.^a, ambas inclusive, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará medio litro de aceite, por niño, al precio de 3,30 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las semanas anteriormente indicadas, se entregará 250 gramos de arroz corriente, por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a iguales semanas, se entregará 400 gramos de jabón, por niño, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 500 gramos de azúcar, por niño, al precio de 3 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a las semanas citadas, se entregará 200 gramos de sémola, por niño, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. II de la hoja para "varios", se entregará 500 gramos de harina de maíz, por niño, al precio de 2,50 pesetas la ración.

PUEBLOS INDUSTRIALES

Adultos

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 14.^a a la 17.^a, de la "colección de cupones de racionamiento", se entregará un

litro de aceite, por persona, al precio de 6,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 250 gramos de alubias extranjeras, y 125 gramos de arroz corriente, por persona, a los precios de 1,65 y 0,35 pesetas, respectivamente, la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 200 gramos de jabón, por persona, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará 300 gramos de azúcar, por persona, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. VI, correspondientes a iguales semanas, se entregará 100 gramos de sémola, por persona, al precio de 0,40 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. III, de la hoja para "varios", se entregará 300 gramos de harina de maíz, por persona, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. IV, de la misma hoja para "varios", se entregará 200 gramos de bacalao, por persona, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Infantiles

Mediante el corte de los cupones núm. II, correspondientes a las semanas de la 14.^a a la 17.^a, de la "colección de cupones de racionamiento infantil", se entregará por persona, un litro de aceite, al precio de 6,60 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. III, correspondientes a las mismas semanas, se entregará por niño, 200 gramos de arroz corriente, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. IV, correspondientes a las semanas anteriormente citadas, se entregará 400 gramos de jabón, por niño, al precio de pesetas 1,80 la ración.

Mediante el corte de los cupones núm. V, correspondientes a iguales semanas, se entregará 500 gramos de azúcar, por niño, al precio de 3 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupo-

nes núm. VI, correspondientes a las semanas indicadas, se entregará 200 gramos de sémola, por niño, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón núm. II de la hoja para "varios", se entregará 500 gramos de harina de maíz, por niño, al precio de 2,50 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones :

1.^a Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual se efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.^a Asimismo, remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los días 30 de cada mes, el acuse de recibo, que acompañan las órdenes de suministro, en el que especificarán, además de los sobrantes habidos en el racionamiento a que correspondan, el día que recibieron la mercancía, procedente del almacén abastecedor, (éstos al dorso) y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales o industriales, se recuerda a los señores Alcaldes, que el incumplimiento de estas órdenes, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular número 467 de fecha 23 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" número 202).

3.^a Los precios mencionados por ración, son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio, de mayorista a detallista, impuestos, así como gastos de transportes; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto, bajo la responsabilidad de los se-

ñores Alcaldes, Delegados Locales, del incumplimiento de esta orden.

4.^a Los gastos de transportes y acarreos que se originen hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de Compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, número 38), mediante la presentación del oportuno abonaré, expedido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiéndose, que el cobro de dichos abonarés se hará afectivo antes del día 31 de mayo próximo, perdiéndose todo derecho, transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 17 de abril de 1947.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 1.592

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Joaquín Oria Sáinz, Consejero Delegado de «Electra Camarera», S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 10 K. V. para 300 K. V. A. entre Villafranca de Ebro y Nuez de Ebro y estación transformadora de 100 K. V. A. en Villafranca de Ebro, (expediente comprendido en el grupo 1.^o, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Electra Camarera», S. A., para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden y a la de que el plazo de puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 12 de abril de 1947.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.